



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2019/MPS-GDEL

Sullana, 31 de Enero del 2019

VISTO: El Expediente N° 002142 del 21.01.2019, presentado por la **SRTA. GALECIO BENITES FANCY NALELLY**, mediante el cual solicita **RECTIFICACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 007287-2019;**

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 038787 del 20.12.2018, la administrada solicita Licencia de Funcionamiento conjuntamente con anuncio publicitario y, con Resolución Gerencial N° 024-2019/MPS-GDEL, de fecha 18 de Enero del 2019, se resuelve otorgar Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 007287-2019, a nombre de **GALECIO BENITES FANCY NALELLY**, en el giro de **VIDEO PUB**, denominada **VIDEO PUB THE CLUB DRINKS & LIQUORS**, ubicado en Av. José de Lama N° 1917-B Urb. Santa Rosa -Sullana, es preciso indicar que la administrada devuelve la Licencia de funcionamiento N° 007287-19 original.

Que, revisada la integridad física del expediente que dio origen a la Licencia de Funcionamiento Definitiva conjuntamente con anuncio adosado a la fachada, a nombre **GALECIO BENITES FANCY NALELLY**, en el giro de **VIDEO PUB THE CLUB DRINKS & LIQUORS**, se puede determinar que en el Certificado de Licencia de Funcionamiento N° 007287-2019, 18.01.2019, se ha consignado por error involuntario el **HORARIO DE ATENCIÓN DE: 10:00PM. A 3:00PM.**, siendo lo correcto **HORARIO DE ATENCIÓN DE: 10:00PM. A 3:00AM**, tal y conforme ha sido consignada en la Resolución Gerencial N° 024-2019/MPS-GDEL; con la que fue emitida la Licencia de Funcionamiento N° 007287-19, materia de la rectificación.

Que, de con D.S. N° 06-2017-JUS; que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, capítulo I, Art. 10 Rectificación de errores. Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, con informe N° 97-2019-MPS-SGPE con fecha 23/01/2019, informa que de acuerdo a la norma antes descrita es pertinente se proceda a la rectificación de la Licencia de Funcionamiento N° 007287-19, en el sentido de precisar que el horario consignado por error involuntario **DE: 10:00PM. A 3:00PM**, es incorrecto, siendo lo correcto **HORARIO DE ATENCIÓN DE: 10:00PM. A 3:00AM**; Conforme lo establece la O. M. N° 027-2008/MPS.

Que, con proveído s/n -2019-/MPS-GDEL de fecha 29/01/2019, la Gerencia de Desarrollo Económico Local devuelve expediente para la proyección y rectificación y/o modificación de horario del certificado de Licencia de Funcionamiento N° 007287-19.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Promoción Económica y efectivamente existe un error en el acto administrativo dispuesto, en consecuencia **cave la rectificación de oficio conforme a lo dispuesto en el art. 10, D.S. N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 24777, ley de procedimiento administrativo General**, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica y, a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976 y su modificatoria ley 30230, capítulo V, Art. 62, Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 Art. 201, art. 4°, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0063-2019/MPS, de fecha 02 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar de oficio el Certificado de la Licencia de Funcionamiento N° 007287-19, de fecha 18 de Enero del 2019, en el sentido de precisar, que el horario de atención del establecimiento **VIDEO PUB THE CLUB DRINKS & LIQUORS** correcto es: **DE 10:00PM. A 3:00AM**, en tal sentido extiéndase el Certificado N° **007290-2019**, quedando subsistente el resto de su contenido. En consecuencia déjese sin efecto el Certificado N° **007287-2019**.

ARTICULO TERCERO.- El conductor y/o conductora del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

CC.
- GDEL
- SGPE
- SGCM
- SGI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CONT. CESAR LAMA FARFAN